

LUIS FERNÁNDEZ DE CORDOBA BRICEÑO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, que debe ajustarse al art. 25 de la Orden 14/10/97 del Mº de Fomento.

Ha de presentar dos fotografías tipo DNI.

Ha de presentar resguardo de transferencia bancaria por importe de 72 euros (BSCH 0049 2506 19 1310534790)

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 3 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2649.- Habiéndose intentado notificar a D. MANUEL SAN FELIX GARCÍA la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 30 de noviembre de 2010, comunicó a D. MANUEL SAN FELIX GARCÍA, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

Ha de presentar original o copia compulsada homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización de dicha academia para la realización del curso de Buceador de Segunda Clase Restringida (Pequeña Profundidad).

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 3 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

2650.- Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3419, de 27 de septiembre de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con el objeto primordial de fomentar el ocio, mediante Talleres de Baile Moderno en las modalidades: Funky y Street Dance, como actividad de ocio alternativo para jóvenes melillenses que se encuentren dentro de la franja de edad de 12 a 35 años.

El coste estimado del desarrollo de las distintas actividades previstas en el programa asciende a un montante total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00), que serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18 92400 22601 del Área de Juventud.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 3 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo de lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa de ocio Alternativo para jóvenes: Talleres de Baile Moderno: Funky y Street Dance (2013/2014).

PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO PARA JÓVENES: TALLERES DE BAILE MODERNO: FUNKY Y STREET DANCE (2013/2014)

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 35 años de edad (ambas inclusive) en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contar con la autorización del padre o tutor si se es menor de edad.

4. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

5. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.